

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, abril 29 de 2.021. A Despacho del señor Juez el presente proceso Juez el presente proceso informando que el emplazamiento a los señores MARIA EUGENIA OROZCO VERGARA y CARLOS ALBERTO HERNANDEZ SALAZAR, se encuentra vencido.- Sírvase proveer. El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION VERBAL UNION MARITAL DE HECHO Radicación 76520311000320200016800 **JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA** Palmira, abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2.021).

Vencido el término de emplazamiento a los señores MARIA EUGENIA OROZCO VERGARA y CARLOS ALBERTO HERNANDEZ SALAZAR, sin que hasta la fecha hayan comparecido al proceso, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 inciso final del Código General del Proceso, esto es designarle CURADOR AD LITEM para su representación.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de los señores MARIA EUGENIA OROZCO VERGARA y CARLOS ALBERTO HERNANDEZ SALAZAR, a la Doctora MARIA ELENA BELALCAZAR PEÑA. Comuníquesele la designación en la forma señalada en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.
- 2.- **SEÑALASE** como gastos de la curaduría la suma de \$160.000.oo M/cte. Los cuales deberán ser cancelados por la parte actora

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c3f3ae65167f55c341ba8877144329b9bb6909c7ff9ab51935287a209542dc1d

Documento generado en 29/04/2021 05:47:21 PM